11001 40 03 069 2022 01820 00- EXCEPCIONES PREVIAS- RECURSO DE REPOSICIÓN

NELSON CONDE RODRIGUEZ <nelson.conde@yahoo.com>

Mar 28/02/2023 12:00

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;myriampatino72@gmail.com <myriampatino72@gmail.com>

Doctor
LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
Juez
SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Transitoriamente
JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: No. 1100140 03 069 2022 01820 00
Proceso: Ejecutivo
DEMANDANTE: INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA.
DEMANDADOS: MYRIAM PATIÑO GONZALEZ y otra.
Asunto: Recurso de reposición - EXCEPCIONES PREVIAS.

NELSON CONDE RODRIGUEZ, Apoderado de la demandada señora MYRIAM PATIÑO GONZALEZ, en el proceso de la referencia, atentamente me permito informar al señor Juez, que anexo archivo en PDF donde se presenta el recurso de reposición contra su providencia de fecha 20 de febrero de 2023 y se tramite las excepciones previas presentadas en él.

Atentamente,

Atentamente,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
Abogado - Consultor
Carrera 10 No. 19 - 65 Oficina 902
57 -601 7649793 -
Celulares 3108694065 - 3012335486
Bogotá - Colombia

BIENES RAÍCES LTDA.
ABOGADOS CONSULTORES.

Bogotá, 28 de febrero de 2023

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
HOY CINCUENTA Y UNO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

Ref.: No. 11001 40 03 069 2022 01820 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA.
Demandadas: MYRIAM PATIÑO y AURORA PATIÑO
ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

NELSON CONDE RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.588 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.596 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: nelson.conde@yahoo.com , obrando en nombre y representación de la señora MYRIAM PATIÑO GONZALEZ, demandada en el proceso de la referencia, y según poder que se anexo para la correspondiente notificación del mandamiento ejecutivo de pago, debidamente notificado el día 27 de febrero de 2023, atentamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra su auto de fecha 20 de febrero de 2023 por medio del cual se libro el mandamiento ejecutivo, con el objeto de que se REVOQUE LA ORDEN DE PAGO y en su lugar se rechace la demanda presentada por la actora, para que por intermedio del presente recurso de reposición se trámite las las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS:

1. EXCEPCIÓN PREVIA DE INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE.
2. INCAPACIDAD o INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE

Fundamento el presente recurso de reposición y las EXCEPCIONES PREVIAS en los siguientes hechos:

1. El contrato de arrendamiento aportado a la demanda celebrado en la ciudad de Bogotá noviembre 1º. De 2009 entre el arrendador **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA**. y la señora MYRIAM PATIÑO GONZALEZ y su

hermana AURORA PATIÑO GONZALEZ como arrendatarias sobre el inmueble ubicado en la Calle 8 D No. 78 – 08 de la ciudad de Bogotá.

2. Con relación a la excepción previa de INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE, la sociedad demandante INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA. es una sociedad totalmente diferente a la que celebro el contrato de arrendamiento, esto quiere decir que la sociedad **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.** no existe por lo tanto su representación no coincide con el certificado de constitución y gerencia expedido por la Camara de Comercio de Bogotá aportado.
3. Ahora la excepción de Incapacidad o indebida representación del demandante, esta claramente establecida porque el certificado de constitución y gerencia expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, aportado a la demanda corresponde a otra sociedad totalmente diferente a la sociedad contratante y tal como aparece en el texto del contrato de arrendamiento: **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.**
4. Al no aportar la representación legal de la sociedad **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.** , su representación en esta demanda es indebida ya que el representante legal de INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA. es quien presenta la demanda y no es el representante legal de la sociedad que aparece como Arrendadora.

CONCLUSIONES:

La sociedad arrendadora: **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.**
La sociedad demandante: INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA.
Certificado de constitución y gerencia únicamente la de la sociedad INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA., representada por Edgar Garcia T.

Al no aportarse el certificado de representación legal de lasociedad **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.,** el demandante es inexistente para este proceso ya que no ha aportado la calidad de demandante que le corresponde y la representación es indebida, toda vez que otra sociedad esta demandando a mi cliente MYRIAM PATIÑO GONZALEZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamento las excepciones previas presentadas en los artículos 100 y ss, artículo 442 numeral 3 del C. G. del P.

PRUEBAS.

Solicito al señor Juez, se sirva tener en cuenta a favor de la parte que represento las siguientes pruebas:

BIENES RAÍCES LTDA.
ABOGADOS CONSULTORES.

DOCUMENTALES.-

1. Contrato de arrendamiento aportado a la demanda el cual se encuentra dentro del expediente.
2. Certificado de la Camara de Comercio de Bogotá y relacionado con la representación legal de la sociedad INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA., el cual fue aportado a la demanda.

Por todo lo anterior solicito al señor Juez, REVOCAR el mandamiento ejecutivo de pago y declarar la terminación del presente proceso.

Atentamente,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
c.c. No. 19.262.588
T.P. No. 29.596 del C. S. de la J.

BIENES RAÍCES LTDA.
ABOGADOS CONSULTORES.

Bogotá, 28 de febrero de 2023

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
HOY CINCUENTA Y UNO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

Ref.: No. 11001 40 03 069 2022 01820 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA.
Demandadas: MYRIAM PATIÑO y AURORA PATIÑO
ASUNTO: Recurso de reposición a medidas previas

NELSON CONDE RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.588 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.596 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: nelson.conde@yahoo.com , obrando en nombre y representación de la señora MYRIAM PATIÑO GONZALEZ, demandada en el proceso de la referencia, y según poder que se anexo para la correspondiente notificación del mandamiento ejecutivo de pago, debidamente notificado el día 27 de febrero de 2023, atentamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra su auto de fecha 20 de febrero de 2023 por medio del cual decreto medidas previas, con el objeto de que se REVOQUE y en su lugar decrete la terminación del proceso.

Fundamento el presente recurso de reposición en los siguientes hechos:

1. La demandante era la administradora de los bienes de propiedad de la señora CLAUDIA MARISOL BOTELLO ESCOBAR, hasta el día 1º. De agosto de 2022, fecha en que se le revoco el mandato, razón por la cual sus arrendatarios la reconocieron como Arrendadora y procedieron a cancelarle los canones de arrendamiento.
2. Revocatoria que le fue notificada y aceptada tácitamente por la sociedad INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA.

3. Entre los Arrendatarios se encuentra la señora MYRIAM PATIÑO GONZALEZ, arrendataria del inmueble ubicado en la Calle 8 D No,.78 -08 local 1 y/o Carrera 78 No. 8 D – 11 local 1.
4. Como propietaria del inmueble la señora CLAUDIA MARISOL BOTELLO ESCOBAR expidió paz y salvo por concepto de arrendamientos hasta el mes de febrero de 2023.
5. Lo anterior quiere decir que las demandada no deben canones de arrendamiento a la fecha, razón por la cual se debe terminar el proceso por pago de la obligación.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamento el recurso de reposición en los artículos 318 y ss, del C. G. del P.

PRUEBAS.

Solicito al señor Juez, se sirva tener en cuenta a favor de la parte que represento las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES.-

1. Paz y salvo dirigido a su Despacho por la señora MARISOL BOTELLO, el cual anexo a la presente.
2. Contrato de administración que anexo la señora MARISOL BOTELLO en escrito que presento el día 12 DE ENERO DE 2023
3. Certificado de libertad presentado el mismo día donde demuestra la calidad de propietaria.

Por todo lo anterior solicito al señor Juez, REVOCAR el auto de medidas previas y declarar la terminación del presente proceso.

Atentamente,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
c.c. No. 19.262.588
T.P. No. 29.596 del C. S. de la J.

Bogotá, 28 de febrero de 2023

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

Ref.: 11001 40 03 069 2022 01820 00
Proceso EJECUTIVO
Demandante: INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA.
Demandados: MYRIAM PATIÑO GONZALEZ y otra.
ASUNTO: PAZ Y SALVO POR CONCEPTO ARRIENDOS

CLAUDIA MARISOL BOTELLO ESCOBAR, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.089.422 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio y en mi calidad de copropietaria del inmueble ubicado en la Carrera 78 No. 8 D – 11 y/o Calle 8 D No. 78 – 08 local 1 de la ciudad de Bogotá, atentamente manifiesto al señor Juez, que las señora MYRIAM PATIÑO GONZALEZ y AURORA PATIÑO GONZALEZ, se encuentran a **PAZ Y SALVO** por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble anteriormente mencionado hasta el mes de **febrero de 2023.**

Atentamente

MBOTELLO
CLAUDIA MARISOL BOTELLO ESCOBAR
c.c. No. 52.089.422

No. 11001400306920220182000 EXCEPCIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN

NELSON CONDE RODRIGUEZ <nelson.conde@yahoo.com>

Mar 11/07/2023 10:55

Para:Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;rincon_abogado <rincon_abogado@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (544 KB)

JUZGADO 69 C.M- EXC. PREV. A. PATIÑO- 2022-01820-07-2023.pdf;

Doctor
LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
Juez
SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Transitoriamente
JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: No. 1100140 03 069 2022 01820 00
Proceso: Ejecutivo
DEMANDANTE: INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA.
DEMANDADOS: MYRIAM PATIÑO GONZALEZ y AURORA PATIÑO
Asunto: Recurso de reposición - EXCEPCIONES PREVIAS.

NELSON CONDE RODRIGUEZ, Apoderado de la demandada señora AURORA PATIÑO GONZALEZ, en el proceso de la referencia, atentamente me permito informar al señor Juez, que anexo archivo en PDF donde se presenta el recurso de reposición contra su providencia de fecha 20 de febrero de 2023 y se tramite las excepciones previas presentadas en él.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO

Atentamente,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
Abogado - Consultor
Carrera 10 No. 19 - 65 Oficina 902
57 -601 7649793 - 601 3344227
Celulares 3108694065 - 3012335486
Bogotá - Colombia

BIENES RAÍCES LTDA.
ABOGADOS CONSULTORES.

Bogotá, 11 de julio de 2023

Señor
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
HOY CINCUENTA Y UNO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

Ref.: No. 11001 40 03 069 2022 01820 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA.
Demandadas: MYRIAM PATIÑO y AURORA PATIÑO
ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

NELSON CONDE RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.588 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.596 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: nelson.conde@yahoo.com , obrando en nombre y representación de la señora AURORA PATIÑO GONZALEZ, demandada en el proceso de la referencia, y según poder que se anexo para la correspondiente notificación del mandamiento ejecutivo de pago, debidamente notificado el día 7 de julio de 2023, atentamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra su auto de fecha 20 de febrero de 2023 por medio del cual se libro el mandamiento ejecutivo, con el objeto de que se REVOQUE LA ORDEN DE PAGO y en su lugar se rechace la demanda presentada por la actora, para que por intermedio del presente recurso de reposición se trámite las las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS:

1. EXCEPCIÓN PREVIA DE INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE.
2. INCAPACIDAD o INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE

Fundamento el presente recurso de reposición y las EXCEPCIONES PREVIAS en los siguientes hechos:

1. El contrato de arrendamiento aportado a la demanda celebrado en la ciudad de Bogotá noviembre 1º. De 2009 entre el arrendador **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA**. y la señora MYRIAM PATIÑO GONZALEZ y su

hermana AURORA PATIÑO GONZALEZ como arrendatarias sobre el inmueble ubicado en la Calle 8 D No. 78 – 08 de la ciudad de Bogotá.

2. Con relación a la excepción previa de INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE, la sociedad demandante INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA. es una sociedad totalmente diferente a la que celebro el contrato de arrendamiento, esto quiere decir que la sociedad **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.** no existe por lo tanto su representación no coincide con el certificado de constitución y gerencia expedido por la Camara de Comercio de Bogotá aportado.
3. Ahora la excepción de Incapacidad o indebida representación del demandante, esta claramente establecida porque el certificado de constitución y gerencia expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, aportado a la demanda corresponde a otra sociedad totalmente diferente a la sociedad contratante y tal como aparece en el texto del contrato de arrendamiento: **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.**
4. Al no aportar la representación legal de la sociedad **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.** , su representación en esta demanda es indebida ya que el representante legal de INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA. es quien presenta la demanda y no es el representante legal de la sociedad que aparece como Arrendadora.

CONCLUSIONES:

La sociedad arrendadora: **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.**
La sociedad demandante: INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA.
Certificado de constitución y gerencia únicamente la de la sociedad INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA., representada por Edgar Garcia T.

Al no aportarse el certificado de representación legal de lasociedad **INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.,** el demandante es inexistente para este proceso ya que no ha aportado la calidad de demandante que le corresponde y la representación es indebida, toda vez que otra sociedad esta demandando a mi cliente AURORA PATIÑO GONZALEZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamento las excepciones previas presentadas en los artículos 100 y ss, artículo 442 numeral 3 del C. G. del P.

PRUEBAS.

Solicito al señor Juez, se sirva tener en cuenta a favor de la parte que represento las siguientes pruebas:

BIENES RAÍCES LTDA.
ABOGADOS CONSULTORES.

DOCUMENTALES.-

1. Contrato de arrendamiento aportado a la demanda el cual se encuentra dentro del expediente y obra como Arrendadora la sociedad INGENIERIA INMOILIARIA LTDA.
2. Certificado de la Camara de Comercio de Bogotá y relacionado con la representación legal de la sociedad INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA., el cual fue aportado a la demanda.

Por todo lo anterior solicito al señor Juez, REVOCAR el mandamiento ejecutivo de pago y declarar la terminación del presente proceso.

Atentamente,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
c.c. No. 19.262.588
T.P. No. 29.596 del C. S. de la J.

Carrera 10 No 19-65 Of 902 Teléfonos: 6017649793 -3108694065 Bogotá D.C. – Colombia
nelson.conde@yahoo.com – ncrbienesraices@gmail.com